

PAISES DE SUDAMÉRICA

BOLIVIA

Colegio de Fisioterapia y Kinesiología de Bolivia.

Av. La Barranca 225

Santa Cruz

Bolivia

Correo electrónico: cofykbol@yahoo.es

Tel.: (591) 3 334 0480

Fax: (591) 3 353 3291

VENEZUELA

Federación Venezolana de Colegios de Fisioterapeutas (www.fvcf.org.ve)

Es la organización no gubernamental que agrupa y representa a todos los fisioterapeutas del país dentro y fuera del territorio Nacional. Está conformada por 10 Colegios estatales con sus respectivas Juntas Directivas y la Junta Directiva de la F.V.C.F la cual es electa cada 3 años.

Gaceta 35.784: Ejercicio de la Fisioterapia en Venezuela (1995). Todo Profesional Fisioterapeuta queda sometido a esta Resolución en cuanto al ejercicio de su profesión.

El ejercicio de la profesión de la Fisioterapia es de exclusiva competencia de los profesionales debidamente autorizados que han cumplido con los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer Título expedido por una Universidad o Institución de Educación Superior.
- 2.- Registrar o inscribir el Título correspondiente en la Oficina Pública del Registro Principal que establecen las leyes.

Anteproyecto de Ley del ejercicio de la Fisioterapia: Se entiende por el ejercicio de la Fisioterapia o Terapia Física, a la evaluación y elaboración de diagnóstico fisioterapéutico del paciente que ha sido referido y diagnosticado por el médico tratante, y la aplicación de tratamientos con: agentes físicos, técnicas especializadas y/o manuales y ejercicios con fines terapéuticos o preventivos resultantes de enfermedad, lesión, intervención quirúrgica u otras condiciones de salud directamente relacionadas con el campo específico del saber, que limiten la capacidad funcional del individuo.

El ejercicio de la profesión de la Fisioterapia es de exclusiva competencia de los profesionales debidamente autorizados que hayan cumplido con:

- 1.- Poseer título de Licenciado o Técnico Superior en Fisioterapia expedido por una Universidad o Institución de Educación Superior nacional.
- 2.- Registrar e inscribir el título correspondiente en la Oficina Pública del Registro Subalterno conforme lo establezcan las leyes.
- 3.- Estar debidamente inscrito en la Federación Venezolana de Colegios de Fisioterapeutas y en el Colegio de la Jurisdicción donde preste su ejercicio profesional.
- 4.- Prestar debido juramento de favorecer ante todo a los enfermos con su saber profesional para que recuperen sus condiciones físicas y mentales.
- 5.- Inscribir el Título en la Unidad de Registro de Títulos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

La Federación Venezolana de Colegios de Fisioterapeutas, a través de los Colegios de Fisioterapeutas, es el organismo autorizado para realizar la inscripción y registro único Nacional de quien ejerce la Profesión de Fisioterapia en Venezuela.

Con este Anteproyecto de Ley que ya está aprobado, es obligatoria la colegiación para ejercer.

COLEGIOS REGIONALES

COLFT. Edo. ANZOATEGUI
COLFT. Edo. ARAGUA
COLFT. Edo. BOLIVAR
COLFT. Edo. CARABOBO
COLFT. DISTRITO CAPITAL
COLFT. Edo. LARA
COLFT. Edo. MIRANDA
COLFT. Edo. MÉRIDA
COLFT. Edo. NUEVA ESPARTA
COLFT. Edo. ZULIA

URUGUAY

Asociación de Fisioterapeutas del Uruguay (www.afu.todouy.com)

En el año 2000 se realiza una nueva reforma de los estatutos, pasando a llamarse la Asociación de Fisioterapeutas del Uruguay.

Actualmente la Asociación de Fisioterapeutas del Uruguay (AFU) es la única entidad representativa de los Licenciados en Fisioterapia en el país. Tiene alcance nacional, con afiliados en los 19 Departamentos del País y la sede en la Capital de la República, Montevideo. Sus funciones son científicas y gremiales y está dirigida por un Directorio Nacional electo cada 2 años por voto directo.

La Asociación de Fisioterapeutas del Uruguay (AFU), además de su trabajo a nivel nacional, está integrada en los Organismos Internacionales que unen a los Fisioterapeutas, es miembro de la SAR – WCPT (Región Sur América de la Confederación Mundial de Fisioterapia), es además Miembro fundadora de la CLAFK (Confederación Latino Americana de Fisioterapia y Kinesiología), fundada el 19 de noviembre 1967, siendo además el domicilio legal de esta organización, integra además la CLADEFK (Centro Latino Americano de Desarrollo de la Fisioterapia y Kinesiología) y es Miembro fundador de la CIFiKiM fundada en 1997 (Comisión de Integración de Fisioterapeutas y Kinesiólogos en el MERCOSUR).

Beneficios de los socios: asesoría contable, jurídica, honorarios profesionales, etc.

BRASIL

Asociación Brasileña de Fisioterapeutas.

Avenida Paulo Marcondes, 649
Parque Bandeirantes
Presidente Prudente
Sao Paulo
CEP 19025-000

Brasil

Correo electrónico: comunicacao@afb.org.br

Web: www.afb.org.br

Tel.: (55) 11 3231 42 44

Representa a los Fisioterapeutas junto con la WCPT y la CLAFK. Entre sus objetivos está el reconocimiento de las especialidades en Fisioterapia.

Pueden ser asociados los Fisioterapeutas habilitados para el ejercicio profesional por el Consejo Federal y Consejos Regionales de Fisioterapia y Terapia Ocupacional (COFFITO/CREFITOs)

Consejo Federal de Fisioterapia y Terapia Ocupacional (www.coffito.org.br)

COFFITO es el Consejo Federal.

Una CREFITO es un Consejo Regional de Terapia Física y Terapia Ocupacional a cargo de una división (la región) Es una agencia federal, establecido por la Ley 6316 del 17 de diciembre de 1975, con personalidad jurídica de derecho público, que ha definido un área de autorización (la expresión de la jurisdicción no es monopolizada por los poderes ejecutivo y judicial) jurisdicción (competencia de la actuación) y puede constar de uno o más estados de la federación. Es también el representante de la sociedad, impulsado por el desempeño profesional de la legislación profesionales vigentes a través de la supervisión de los profesionales fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales.

Obligatoriedad de pertenecer al mismo.

SOBRE EL REGISTRO DE PROFESIONALES

¿QUÉ ES LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL?

Es el documento de identidad que se presta a los profesionales registrados en la CREFITO. La tarjeta de identificación profesional tiene fe pública (Art. 1 de la Ley 6206 de 07/05/75), lo que demuestra también la identidad civil de su portador en todo el país. El profesional siempre debe llevar la tarjeta que prueba su condición de fisioterapeuta y / o terapeuta ocupacional. (Legislación: Resolución 2008 COFFITO Art.61).

Da el permiso de trabajo, la especialización, doctorado y registro de empresas.

LEGISLACIÓN

DECRETO LEI N. 938 - DE 13 DE OUTUBRO DE 1969 (REGLAMENTA EL EJERCICO DE LA FISIOTERAPIA)

Depende del Ministerio de Sanidad

Especializadas reconocidas:

- . Acupuntura (Resoluções Coffito 201/99 e 219/00)
- . Quiropraxia (Resolução Coffito 220/01)
- . Osteopatía (Resolução Coffito 220/01)
- . Fisioterapia Dermato-Funcional (Resolução Coffito 362/09)
- . Fisioterapia em Saúde Coletiva (Resolução Coffito 363/09)
- . Fisioterapia Neuro Funcional (Resolução Coffito 189/98)
- . Fisioterapia Onco-Funcional (Resolução Coffito 364/09)
- . Fisioterapia Pneumo Funcional (Resolução Coffito 188/98)
- . Fisioterapia Traumato-Ortopédica Funcional (Resolução Coffito 260/04)
- . Fisioterapia Urogineco-Funcional (Resolução Coffito 365/09)

Registro Profesional:

- a) Para el ejercicio profesional como Fisioterapeuta en Brasil es imprescindible además de la formación universitaria superior, tener registrado el título en el Consejo Profesional de Fisioterapia.
- b) La actividad profesional será permitida una vez solicite y obtenga la tarjeta de identificación profesional de Fisioterapeuta (Lei nº 6.316/75).

COLOMBIA

Asociación colombiana de Fisioterapia (www.ascofi.org).

Carrera 23 Numero 45C-51
Oficina 608 Norte
Bogotá
Colombia
Correo electrónico: presidencia@ascofi.org.co
Web: www.ascofi.org.co
Tel.: (57) 1 340 6851
Fax: (57) 1 287 0617

Uno de los objetivos de la asociación es verificar que quienes ejerzan la profesión de fisioterapia se encuentren legalmente autorizados.

Inscripción voluntaria.

En Colombia existe ASCOFI, Asociación Colombiana de Fisioterapeutas cuya función es interés y el desarrollo gremial, ASCOFAFI, Asociación Colombiana de Facultades de Fisioterapia, cuya función es el interés y el desarrollo académico y COLFI, Colegio Colombiano de Fisioterapeutas, cuya función es la representación gubernamental y no gubernamental.

COLEGIO COLOMBIANO DE FISIOTERAPIA

OBLIGATORIO ESTAR INSCRITO.

- Funciones Públicas
- Misión
- Objetivo general
- Estructura
- Colegiados
- Órganos de gobierno, dirección y control
- Mecanismos de elección: conformación, quien elige, quienes toman las decisiones.

Funciones Públicas:

Son funciones administrativas del Estado, las cuales serán cedidas al COLFI, para que colabore con el Estado en la descentralización de la administración pública.

Requisitos:

1. Que tenga carácter Nacional;
2. Que tenga el mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión;
3. Que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos;
4. Que tenga un soporte científico, técnico y administrativo que le permita desarrollar las funciones.
5. Inscribir los profesionales en el RUNTHS;
6. Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el RUNTHS;
7. Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario;
8. Rectificar la idoneidad del personal de salud con educación superior, de conformidad con la reglamentación expedida por el MPS.

Misión: Liderar y promover el desarrollo científico y laboral de la profesión, vigilar el desempeño de los profesionales de Fisioterapia, optimizar el impacto social de la profesión en el ámbito de la salud. Fijar las pautas de ética, bioética y las políticas de desempeño profesional que le son propias y las que le asigne o determine las disposiciones legales vigentes.

Objetivo general: Defender los intereses profesionales de los colegiados, representarlos y promover el derecho a la salud de la sociedad con calidad óptima y progresiva. Fomentar la promoción y el desarrollo científico y tecnológico de la profesión y los más altos niveles de formación profesional. Puede desempeñar las funciones públicas que, eventualmente, le deleguen las autoridades competentes de acuerdo con la Ley.

LEGISLACIÓN

Ley 528 del 14 de septiembre de 1999, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Fisioterapia:

Se crea el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, como órgano encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión en Colombia, que está integrado por: Ministro de Salud, Ministro de Educación, tres representantes de

las asociaciones nacionales de fisioterapia y dos representantes de las asociaciones nacionales de facultades de fisioterapia.

Esta Ley contempla el diagnóstico fisioterápico. También cita la independencia y autonomía del Fisioterapeuta frente a otros profesionales.

Este proyecto permite crear los Consejos Profesionales de Fisioterapia a nivel nacional o seccional, como órganos de fomento, promoción, control y vigilancia de la profesión de Fisioterapia, con sus respectivas competencias; contempla al ejercicio ilegal de la profesión y la expedición del Código de Ética al que ha de ajustarse la conducta de estos profesionales, en el evento de controvertir estos postulados legales.

Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la profesión de Fisioterapia.

Para ejercer la profesión de Fisioterapia en Colombia, se requiere acreditar la formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, conforme a la ley, y obtener la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, el cual se crea con la presente ley.

Párrafo primero: Las Tarjetas Profesionales expedidas a los Fisioterapeutas por normas anteriores a la vigencia de la presente Ley, conservan su validez.

Párrafo segundo: Mientras el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia inicia su funcionamiento, las tarjetas Profesionales de los Fisioterapeutas, seguirán siendo expedidas por las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud.

Del ejercicio de los Profesionales en Fisioterapia

Artículo 5. Inscripción y Registro Profesional de Fisioterapia.

El consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, es el organismo autorizado para realizar la inscripción y el registro único nacional de quien ejerce la profesión de Fisioterapia en Colombia.

Artículo 6. Los Requisitos.

Solo podrán obtener Tarjeta Profesional de Fisioterapeuta, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes:

- a. Hayan adquirido o adquieran el título de Fisioterapeuta, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas.
- b. Hayan adquirido o adquieran el título de Fisioterapeuta en Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.
- c. Hayan adquirido o adquieran el título de Fisioterapeuta en Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite y obtenga convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

Del Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia

Artículo 7. Crease el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, como órgano encargado del fomento, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Fisioterapia en Colombia, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Ministro de Salud o su delegado quien lo preside.
- b. Ministro de Educación o su delegado.

- c. Tres (3) representantes de las Asociaciones Nacionales de Fisioterapia.
- d. Dos (2) representantes de la Asociación Nacional de Facultades de Fisioterapia.

Párrafo primero. Respecto de los numerales c) y d) en el caso de existir solamente una Asociación Nacional de Fisioterapia o de Facultades de Fisioterapia, esta procederá a nombrar el número total de representantes. Si coexisten dos asociaciones o más, los representantes se nombrarán de acuerdo con el número de afiliados a las antigüedad de las asociaciones. Este Aspecto debe ser reglamentado por el Consejo Nacional Profesional de Fisioterapia.

Párrafo Segundo. Los representantes de las asociaciones deberán ser de reconocida idoneidad profesional y solvencia ética y moral, con no menos de diez años en el ejercicio profesional o docente.

Artículo 8. Funciones del Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia. El Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia tendrá su sede en la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C. Y sus funciones son:

- a. Analizar las necesidades de Fisioterapia de la población Colombiana, como base para la planeación y proyección de la profesión, en los aspectos referentes al ejercicio profesional, a la formación y a la investigación.
- b. Analizar las estrategias para el ejercicio profesional de la Fisioterapia a la luz de los requerimientos y cambios permanentes del medio externo.
- c. Proponer las políticas y disposiciones referentes a la formación, actualización y ubicación de los profesionales en Fisioterapia.
- d. Definir los Requisitos Esenciales para la presentación de los servicios de Fisioterapia, en todos los niveles de atención.
- e. Dar lineamientos para la definición de estándares y criterios de calidad en la formación académica y presentación de servicios del profesional en Fisioterapia.
- f. Establecer criterios para garantizar condiciones laborales adecuadas de bienestar y seguridad en ejercicio Profesional.
- g. Expedir las tarjetas profesionales de Fisioterapia.
- h. Velar por el ejercicio ético en la Profesión de Fisioterapia.
- i. Conocer, determinar y coordinar las acciones en los procesos disciplinarios de carácter ético en el ejercicio de la profesión.
- j. Resolver sobre la cancelación y suspensión de la tarjeta profesional de fisioterapia por faltas al Código de Ético y al correcto ejercicio profesional.
- k. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenta el ejercicio profesional de la Fisioterapia.
- l. Definir los requisitos que deben cumplir las Asociaciones profesionales en Fisioterapia.
- m. Crear los Consejos Profesionales Seccionales de Fisioterapia, si lo considera necesario.
- n. Dirimir los disentimientos profesionales entre los Fisioterapeutas.
- o. Vigilar y controlar los anuncios con que los profesionales en Fisioterapia ofrecen sus servicios.
- p. Dictar su propio reglamento y organización.
- q. Todas las demás que le señalen la ley.

LEY 1164/2007 en materia del Talento Humano en Salud.

La presente ley tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y

ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos.

Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Artículo 9°. De los Colegios Profesionales. A las profesiones del área de la salud organizadas en colegios se les asignarán las funciones públicas señaladas en la presente ley, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga carácter nacional;
- b) Que tenga el mayor número de afiliados activos en la respectiva profesión;
- c) Que su estructura interna y funcionamiento sean democráticos;
- d) Que tenga un soporte científico, técnico y administrativo que le permita desarrollar las funciones.

Artículo 10. De las funciones públicas delegadas a los Colegios Profesionales. Previo cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la presente ley y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, los colegios profesionales de la salud cumplirán las siguientes funciones públicas:

- a) inscribir los profesionales de la disciplina correspondiente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud;
- b) Expedir la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud;
- c) Expedir los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario de que trata el parágrafo 3° del artículo 18 de la presente ley, el permiso solo será otorgado para los fines expuestos anteriormente;
- d) **Rectificar la idoneidad del personal de salud con educación superior, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social para la recertificación de que trata la presente ley. <<Declarado Inexequible mediante Sentencia C-756/08 de la Corte Constitucional>>.**

TRINIDAD Y TOBAGO

Asociación de Fisioterapeutas de Trinidad y Tobago (www.physiotnt.org).
El enlace está roto y no se puede ver información sobre la misma.

COLEGIO KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE LA RIOJA
(www.kinesiologoslarioja.com.ar).

ARGENTINA

Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (www.cokiba.org.ar)

Hoy COKIBA tiene la posibilidad de HABILITAR los gabinetes y establecimientos Fisiokinésicos de forma directa a través de la intervención de INSPECTORES DE COLEGIO. Antes los hacía Inspectores del Ministerio de Sanidad y recientemente se ha otorgado la potestad al Colegio, a través de una comisión de Inspectores.

Es necesaria la matriculación en los respectivos Colegios Profesionales y/o de inscripción en el Ministerio de Salud.

Conforme lo establecido en la Ley 10.392 se entiende como criterio rector y a todos los efectos legales, que la matrícula es anual y obligatorio, por lo que se supone la colegiación como obligatoria.

Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de Córdoba.
(www.colegiokinesiologos.com.ar).

La habilitación de las clínicas de Fisioterapia es compartida entre el Estado y el Colegio (Ley 9847). Una vez colegiados, deben inscribirse en el registro de los profesionales sanitarios e inscribirse en la Dirección General Impositiva para obtener el número de Cuit. Incluye seguro RC.

Tienen autorizada la práctica de la acupuntura por Decreto del Ministerio de Sanidad. Para colegiarse deben presentar un certificado de buena ética profesional, expedido por el Colegio, Consejo o Ministerio de Sanidad que certifique que no han tenido una mala praxis profesional.

Por la Ley 7528 de 1985 se crea el Colegio Profesional y sus 8 Regionales, tras una exhaustiva lucha por conseguir la colegiación.

CHILE

Colegio de Kinesiólogos de Chile.
Joaquín Díaz Garcés 090
Providencia
Santiago 9317
Chile
Correo electrónico: contacto@colegiodekinesiologos.cl
Web: www.colegiodekinesiologos.cl
Tel.: (56) 2 222 6943
Fax: (56) 2 634 4096

El 3 de Febrero de 1981 la Ley 3621 de Colegios Profesionales quedó modificada, quedando a partir de ese día sustituidos los Colegios por Asociaciones gremiales regidas por el Decreto Ley nº 2757 del año 1979. Esto significó perder el carácter de "derecho público", reduciendo a simple asociación de libre inscripción y sin facultad para conocer y resolver los conflictos entre profesionales o entre éstos y los pacientes como consecuencia del ejercicio de la profesión así como la facultad de sancionar. A partir de ese día la colegiación ya no es obligatoria.

COSTA RICA

Asociación Costarricense de Terapeutas Físicos de Costa Rica.

PO Box 977-2150
San Francisco de dos Ríos
San José
Costa Rica
Web: www.acteficr.com
Tel: (506) 272 0006 ext 115
(506) 272 7123

Página Web en construcción.

ECUADOR

Federación Ecuatoriana de Fisioterapia (FEF).

Conor Coronel y José Arizaga
Edificio Londres PB Oficina n^o 13
Ecuador
Web: www.fisioterapiaecuador.org
Tel.: (593) 227 0343

GUATEMALA

Asociación Nacional de Fisioterapistas de Guatemala.

Apartado Postal 414-Montserrat
Ciudad de Guatemala
Tel.: (502) 2270 2100
Fax: (502) 2270 2100

MÉXICO

Asociación Mexicana de Fisioterapia.

Gumersindo Esquer # 136-5
Col Ampliación Asturias
Deleg. Cuauhtémoc
México
Correo electrónico: informes@amefi.org.mx
Web: www.amefi.org.mx
Tel.: (442) 215 4145
Fax: (222) 248 5077